



REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 97

Fecha: Bogotá D.C., 8 de julio de 2025
Lugar: Sesión Presencial
Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Johana López Silva - Subdirectora de Promoción y Protección Social
Luz Helena Rodríguez González - Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Paula Cristina Díaz Cruz – Subdirectora de Gobierno, Seguridad y Justicia
Doris Alicia Jurado Regalado - Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
José Sebastián Cubillos Fonseca - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Orden del día

1. Creación de los Objetos de Gastos A-01-01-03-XXX Prima extralegal de vacaciones, A-01-01-03-XXX Prima extralegal de servicios, y A-01-01-03-XXX Prima de antigüedad..... 1
2. Creación del Fondo Especial - Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro (FONPRENOR)3
3. Creación de los Conceptos de Ingresos 3-1-01-1-02-2-XX Permiso para Desarrollar Otras Actividades (POA) y 3-1-01-1-02-2-XX Atención a Vuelos no Regulares4

1. Creación de los Objetos de Gastos A-01-01-03-XXX Prima extralegal de vacaciones, A-01-01-03-XXX Prima extralegal de servicios, y A-01-01-03-XXX Prima de antigüedad

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por el Hospital Militar relaciona con la creación de los objetos de gasto *A-01-01-03-XXX Prima Extralegal de Vacaciones*, *A-01-01-03-XXX Prima Extralegal de Servicios*, y *A-01-01-03-XXX Prima de antigüedad*, con el fin de reconocer las remuneraciones adicionales para los trabajadores oficiales del Hospital Militar en virtud de lo establecido en la convención colectiva – Asemil 2023-2024, artículos 38, 39 y 41, los cuales serán reconocidos para las vigencias 2024, 2025 y 2026.

De acuerdo con la solicitud es necesario crear los siguientes objetos de gasto:

Clasificación Objeto de Gasto:

A-01	Gastos de personal
A-01-01	Planta de personal permanente

A-01-01-03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial
A-01-01-03-XXX	Prima Extralegal de Vacaciones
A-01-01-03-XXX	Prima Extralegal de Servicios
A-01-01-03-XXX	Prima de Antigüedad

Clasificación Económica del objeto de gasto:

2	Gastos
2-1	Remuneraciones de los empleados
2-1-1	Sueldos y salarios
2-1-1-1	Sueldos y salarios en efectivo

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

07	Salud
07-03	Servicios Hospitalarios
07-03-01	Servicios Hospitalarios Generales

Marcas presupuestales del objeto de gasto:

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si
Requiere Usos Presupuestales	-
Uso Presupuestal	Si

Definiciones para el Manual de Clasificación Presupuestal:

A-01-01-03-095 Prima Extralegal de Vacaciones

Corresponde a un reconocimiento pactado en la convención colectiva de trabajo en favor de los trabajadores oficiales del Hospital Militar Central, que no constituye factor salarial y que se hará efectivo al trabajador oficial al momento del disfrute de sus vacaciones, equivalente a un número determinado de días de sueldo básico acordado en la convención vigente.

A-01-01-03-096 Prima Extralegal de Servicio

Corresponde a un reconocimiento pactado en la convención colectiva de trabajo en favor de los trabajadores oficiales del Hospital Militar Central, que no constituye factor salarial y que se hará efectivo conjuntamente con el pago de la prima legal de servicios, equivalente a un número determinado de días de sueldo básico acordado en la convención vigente.

A-01-01-03-097 Prima de Antigüedad

Corresponde a un reconocimiento pactado en la convención colectiva de trabajo en favor de los trabajadores oficiales del Hospital Militar Central, que no constituye factor salarial y que será equivalente a un número determinado de días de sueldo básico por cada 5 años de antigüedad según lo acordado en la convención vigente.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal aprobaron la creación de los objetos de gasto A-01-01-03-095 Prima Extralegal de Vacaciones, A-01-01-03-096 Prima Extralegal de Servicios y A-01-01-03-097 Prima de antigüedad.

2. Creación del Fondo Especial - Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro (FONPRENOR)

La Subdirección de Promoción y Protección Social presentó la solicitud realizada por Ministerio del Trabajo - Gestion General, relacionada con la creación de un Fondo Especial, para identificar las partidas que se destinan para el reconocimiento y pago de las mesadas pensionales del Liquidado Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro (Fonprenor), en virtud del Decreto 1620 del 30 diciembre 2024, artículos 2.2.10.8.1. y 2.2.10.8.5, que señalan:

“ARTÍCULO 2.2.10.8.1. Asunción de Competencias. A más tardar el 30 de diciembre de 2024, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UCPP asumirá la función pensional y la administración de la nómina de los pensionados del liquidado Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro - FONPRENOR. Para el efecto, en la fecha indicada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - IJCPP deberá recibir la información correspondiente, y a partir del mes siguiente (enero de 2025), el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP efectuará el pago de la respectiva nómina.

La Superintendencia de Notariado y Registro entregará un archivo plano con todos los datos necesarios que contenga la nómina de pensionados y los pagos de carácter pensional realizados, al administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP con antelación a la fecha en que se autorice el traslado por parte de su Consejo Asesor y una vez se haya aprobado el correspondiente cálculo actuarial, Para los anteriores efectos se levantará un acta de entrega que deberá ser firmada por las entidades antes del traspaso al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP. Dichos archivos deberán ser actualizados para la fecha en la cual se inicien los pagos por parte del Fondo.

ARTÍCULO 2.2.10.8.5. Financiación del pasivo pensional. Las obligaciones del pasivo pensional del liquidado Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro — FONPRENOR se financiarán con los recursos dispuestos en la cuenta RESERVA PASIVO PENSIONAL FONPRENOR que administra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Una vez la Superintendencia de Notariado y Registro transfiera los recursos presupuestales correspondientes para completar el valor de la reserva técnica, que equivale al valor del cálculo actuarial aprobado con corte a 31 de diciembre de 2023 y sus actualizaciones financieras, el pasivo pensional de que trata el presente decreto tendrá como fuente de pago los recursos acreditados en la cuenta mencionada.”

De acuerdo con la solicitud es necesario crear el siguiente Fondo Especial:

Clasificación Presupuestal del Fondo a crear:

Nivel 1	6	Fondos Especiales de la Nación
Nivel 2	0	Fondos Especiales de la Nación
Nivel 3	87	Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro (FONPRENOR)

Clasificación Económica del Fondo a crear:

1	Ingresos
1-4	Otros Ingresos
1-4-4	Transferencias No Clasificadas en otra parte
1-4-4-1	Transferencias Corrientes No Clasificadas en otra parte

Marcas Presupuestales del Fondo Especial

Nivel Normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	NO – 36-01-00 Ministerio del Trabajo

Propuesta de Definición:

Corresponde a ingresos destinados al reconocimiento de las obligaciones del pasivo pensional del liquidado Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro – FONPRENOR con cargo a la cuenta Reserva Pasivo Pensional FONPRENOR.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de la creación del Fondo Especial - *Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro (FONPRENOR)*.

3. Creación de los Conceptos de Ingresos 3-1-01-1-02-2-XX Permiso para Desarrollar Otras Actividades (POA) y 3-1-01-1-02-2-XX Atención a Vuelos no Regulares

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para la creación de los conceptos de ingresos *3-1-01-1-02-2-XX Permiso para Desarrollar Otras Actividades (POA)* y *3-1-01-1-02-2-XX Atención a vuelos no regulares*, con el propósito de registrar el cobro de las tarifas asociadas por concepto de control migratorio en la atención de vuelos no regulares (Aero-Cargueros, chárter, aerotaxis, ambulancias aéreas y similares) y el otorgamiento del permiso para desarrollar otras actividades (POA) – Asistencia técnica y conciertos, eventos o actividades artísticas, que presta la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2136 de 2021 “*Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones*”, que indica:

“Artículo 10 De los trámites y servicios. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, podrán discrecionalmente crear, implementar, o suprimir trámites y servicios que se requieran, para el desarrollo de sus funciones misionales”.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación

Nivel 1	3	Recursos propios de los Establecimientos Públicos
Nivel 2	1	Recursos propios de los Establecimientos Públicos
Nivel 3	01	Recursos propios de los Establecimientos Públicos
Nivel 4	1	Ingresos corrientes
Numeral	02	Ingresos No Tributarios
Concepto	2	Tasas y Derechos Administrativos
Desagregación1	XX	Permiso para Desarrollar Otras Actividades (POA) Atención a Vuelos no Regulares
Desagregación1	XX	Atención a Vuelos no Regulares

Clasificación Económica del concepto de ingreso:

10	Protección Social
10-07	Población vulnerable
10-07-00	Población vulnerable

Marcas Presupuestales

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	NO

Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:

3-1-01-1-02-2-XX Permiso para Desarrollar Otras Actividades (POA)

Corresponde a cobros por concepto del permiso para desarrollar otras actividades como asistencia técnica y conciertos, eventos o actividades artísticas.

3-1-01-1-02-2-XX Atención a Vuelos no Regulares

Corresponde a los cobros por concepto de control migratorio a vuelos no regulares como Aero-Cargueros, chárter, aerotaxis, ambulancias aéreas y similares

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de creación de los conceptos de ingresos 3-1-01-1-02-2-92 Permiso para Desarrollar Otras Actividades (POA) y 3-1-01-1-02-2-93 Atención a Vuelos no Regulares.



Continuación Acta No.97 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión Presencial

El orden del día y el contenido de la presente acta fue aprobado por los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal.

En constancia firma,

JOSÉ SEBASTIÁN CUBILLOS FONSECA

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil
Transcribió: Julio Cesar Garcia